Gobierno del CHACO

CLC

DICTAMEN N° 527

REF: E21-2024-17922-AE SENGHER IMFELD, MELANIE AILEN –POLICÍA PROVINCIAL S/ SOLICITA RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD EN LA JERARQUIA DE OFICIAL PRINCIPAL A PARTIR DEL 01/01/24 S/ PROYECTO DE DECRETO.-

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DRA. MARÍA ALEJANDRA FERREYRA

A LA SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DR. JULIO CESAR FERRO
SU DESPACHO

De mi consideración:

Acceden las presentes actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno, en las que se requiere nuestra intervención, respecto del Proyecto de Decreto adjunto por el cual se propicia el reconocimiento de antigüedad en el grado de Oficial Principal a la Sra. Melanie Ailen Sengher Imfeld –D.N.I. N° 40.871.502, tal y como surge de E-Parte N° 8.-

La mencionada agente funda su pretensión en el Decreto N° 1990, de fecha 23/10/24, por el cual obtuvo su promoción y reubicación jerárquica y escalafonaria en el cargo que hoy ostenta, esto es, el de Oficial Principal, tal y como surge acreditado en Actuación Electrónica agregada N° E-21-2024-4631, E-Parte 18 y la notificación correspondiente en E-Parte 22-.

El nombramiento de la misma se produjo en razón de poseer Título de Abogada, por lo que resultó promovida en el cargo de la Categoría 5 –Cuerpo Profesional –Escalafón Jurídico –Personal Superior -CEIC N° 8 –Grado 7 –Oficial Principal –Jurisdicción 21 –Policía Provincial -.

La Asesoría Letrada Policial, entendió que resultaría viable efectuar el Reconocimiento de Antigüedad planteada por la Oficial Principal de Policía Melanie Ailen Sengher Imfeld, a partir de la fecha 01/01/24, al sólo y único efecto de un correcto escalafonamiento , sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas –E-parte N° 4-; y del mismo modo lo consideró la Asesoría Legal del Ministerio del área, tal y como surge de E-

Parte N° 12 respectivamente; tomándose como fecha de inicio a partir del 01/01/24, conforme el criterio uniforme de esta Asesoría. (Dictamen N° 630/15 entre otros).

Por su parte, el Estado Mayor Policial a través de Acta N° 25/25, cuyos miembros reunidos en Cuerpo Colegiado, aconsejan al Sr. Jefe de Policía, hacer lugar a la petición de la Oficial Principal Sengher Imfeld -E-Parte 6-.

Así también, el proyecto en cuestión cuenta con la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos –E-Parte N° 15 - y con las firmas digitales del actual Jefe de Policía y de la máxima Autoridad Ministerial respectivamente -E-Parte N° 8-.

La medida tiende a satisfacer adecuadamente el derecho a la carrera, vinculado con el derecho al ascenso, entendido éste, como designación para un cargo de categoría superior al que viene desempeñando el agente y comprende el de estar constantemente bien ubicado en el escalafón, "...el derecho a la carrera no configura un verdadero derecho subjetivo del funcionario, las modificaciones de las condiciones de la carrera e incluso la suspensión de los cargos por razones de interés público es una potestad irrenunciable de la administración, en tal virtud, la pretensión de los funcionarios a la promoción de un grado inferior a uno superior vacante no encuentra una tutela completa en el derecho objetivo", (Conf. Diez, Manuel María, Derecho Administrativo T. III –B, pág. 465).

En ese razonamiento, el reconocimiento de antigüedad debe retrotraerse al 1° de enero del año 2024, por cuanto la peticionante, resultó promovida en el cargo conforme Decreto N° 1990, de fecha 23 de octubre del año 2024.

Que además, en otro segmento, la Asesoría General de Gobierno, reiteradamente sostuvo (Dictámenes N° 541/91, N° 1317/96, entre otros), de conformidad con la Jurisprudencia del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia que hizo lugar a las reubicaciones escalafonarias en base a las disposiciones de la Ley N° 178 J (antes Ley N° 1134) y el Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.), a efectos de que los agentes de la Policía de la Provincia se encuentren constante y correctamente encuadrados y/o ubicados en el escalafón, no así el reconocimiento de diferencia de haberes entre el grado que ostenta el agente y al que es reubicado, conteste con la jurisprudencia reiterada de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que sostiene: "...como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondiente a funciones que no han sido desempeñadas. En tanto el sueldo es la contraprestación de servicios cumplidos (Conf. Sentencia N° 232 del 14/06/95 in re Alegre, Ceferino c/ Consejo General de

Gobierno del CHACO

(Conf. Sentencia N° 232 del 14/06/95 in re Alegre, Ceferino c/ Consejo General de Educación de la Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa", Expte. N° 37.328/94)".

A modo de conclusión y en atención a lo expuesto, este Organismo Asesor comparte las conclusiones arribadas por los organismos preopinantes en que el reconocimiento de antigüedad de la Sra. Melanie Ailen Sengher Imfeld, DNI N° 40.871.502, en el cargo de Oficial Principal debe ser a partir del 01/01/2024.

Dicho reconocimiento es un derecho del agente para su correcta ubicación escalafonaria y no implica percepción de haberes por funciones no desempeñadas, por lo tanto y en consecuencia no existe erogación alguna por parte del Estado.

Por lo expuesto, no se advierten objeciones legales que formular a la viabilidad del proyecto de decreto adjunto; no obstante corresponde tener presente los términos del art. 41 Ley 178-J que fuera resaltado por la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad en e-parte 12 de la presente.

Finalmente, es dable señalar el carácter no vinculante de los dictámenes emitidos por esta instancia en virtud del art. 13 de la Ley N° 2108-A, que dispone: "*Los dictámenes, vistas, informes legales u opiniones jurídicas que emita la Asesoría General de Gobierno, no son vinculantes para la repartición u organismo requirente...*".

Atentamente.-

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO.

26 AGO 2025

Dra. MARIA ALEJANDRA FERREYRA
Asesora General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO